



PROCESO	EJECUTIVO MIXTO
DEMANDANTE:	FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADO:	JAIME JARAMILLO SANCHEZ Y OTRO
RADICADO:	2016 – 00419
FECHA	NOVIEMBRE 30 DE 2021

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez el presente proceso referenciado, en donde se le informa que el término de traslado de la liquidación adicional del crédito se encuentra precluido. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. - Soledad- Atlántico. Noviembre treinta (30) de dos mil veintiuno (2.021)

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, se observa que el termino de traslado de la liquidación del crédito se encuentra precluido sin que fuera objetada, por lo que este Juzgado impartirá aprobación, de conformidad con el artículo 446 del CGP. Y así se,

RESUELVE

1. APRUEBASE en todas sus partes la liquidación ADICIONAL del crédito presentada por la parte demandante.
2. Entréguese a la parte demandante los títulos judiciales hasta la concurrencia de la liquidación aprobada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR
POR ESTADO ELECTRONICO No. **0104**

SOLEDAD, **DICIEMBRE 1° DE 2021**

LA SECRETARIA:



STELLA PATRICIA GOENAGA CARO